

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DENOMINADO:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.
- CLÁUSULA 5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 8. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 9. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 10. Precio, presupuesto base de licitación y valor estimado.
- CLAUSULA 11. Ofertas anormalmente bajas.
- CLÁUSULA 12. Abono y forma de pago.
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 14. Recurso especial en materia de contratación.
- CLÁUSULA 15. Normas aplicables.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN

- CLÁUSULA 16. Capacidad para contratar.
- CLÁUSULA 17. Requisitos de solvencia y habilitación profesional.
 - 17.1. Solvencia económica y financiera.
 - 17.2. Solvencia técnica.
 - 17.3. Solvencia con medios externos de otras entidades.
 - 17.4. Acumulación de la solvencia en las UTE.
- CLÁUSULA 18. Garantía provisional.
- CLÁUSULA 19. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, contenido de las proposiciones y otras consideraciones.
 - 19.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 19.2. Contenido de las proposiciones.
 - 19.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.
- CLÁUSULA 20. Criterio de valoración de las ofertas.
- CLÁUSULA 21. Mesa de contratación.
- CLÁUSULA 22. Apertura de proposiciones.
 - 22.1. Apertura Archivo Único denominado Declaración Responsable y Criterios Cuantificables Automáticamente.
 - 22.2. Subsanación de los defectos u omisiones observados en la Declaración Responsable.
 - 22.3. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa.
 - 22.4. Calificación de la documentación administrativa presentada



por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la Declaración Responsable.

CLÁUSULA 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

CLÁUSULA 24. Garantía definitiva.

CLÁUSULA 25. Requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 26. Adjudicación.

CLÁUSULA 27. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. Ejecución del contrato.

28.1. Forma de ejecución del contrato.

28.2. Entrega y recepción del suministro.

28.3. Responsable municipal de la supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. Riesgo y ventura.

CLAUSULA 30. Incumplimientos contractuales y penalidades.

30.1. Incumplimientos.

30.2. Penalidades.

30.3. Otras consideraciones-

CLÁUSULA 31. Modificaciones del contrato

CLÁUSULA 32. Suspensión del contrato.

CLÁUSULA 33. Subcontratación del contrato.

CLÁUSULA 34. Cesión del contrato.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 35. Derechos y obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 36. Condiciones especiales de ejecución.

CLÁUSULA 37. Revisión de precios

CLÁUSULA 38. Deber de confidencialidad.

CLÁUSULA 39. Protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 40. Gastos e impuestos por cuenta del Contratista.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41. Garantía del contrato.

CLÁUSULA 42. Resolución del contrato.

CLÁUSULA 43. Jurisdicción competente.



ANEXOS

- ANEXO I: Modelo de aval.**
- ANEXO II: Modelo de certificado de seguro de caución.**
- ANEXO III: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**
- ANEXO IV: Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.**
- ANEXO V: Modelo de declaración de relación de suministros.**
- ANEXO VI: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.**
- ANEXO VII: Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.**
- ANEXO VIII: Modelo de proposición.**



CONTRATO DE SUMINISTROS

TRÁMITE: ORDINARIO

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ABIERTO SIMPLIFICADO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DENOMINADO:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato al que se refiere el presente pliego la adjudicación del SUMINISTRO denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), conforme a las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que se trata de una unidad indivisible.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SUMINISTROS definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las



restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CODIFICACIÓN	
Código CPV	Descripción
31500000	Material de iluminación y lámparas eléctricas
51110000	Servicios de instalación de equipo eléctrico

CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad de presente contrato se basa en el Suministro e instalación de sistema de iluminación LED para los campos de fútbol situados en el polideportivo municipal “La Dehesa”, actualmente deficiente, con el objetivo de adecuar estas instalaciones para que cumplan con los niveles de iluminación y con los requisitos mínimos de eficiencia energética establecidos reglamentariamente, buscando mejorar la eficiencia energética, aumentar el ahorro energético y reducir las emisiones de efecto invernadero, en aplicación de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP que regula este procedimiento.

El expediente no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta de que su valor estimado es inferior a la cuantía establecida en el artículo 21.1.b) de la LCSP.



CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1529, de 20 de junio de 2023.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/ws/portal/licitaciones>.

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato serán objeto de imputación con cargo a la aplicación presupuestaria 342.63900 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El Ayuntamiento se obliga a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 10. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación asciende a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (66.115,70 €), más la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (13.884,30 €) haciendo un total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA incluido.

El precio del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el artículo 102.3 de la LCSP. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencia los precios del mercado.



El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales.

El valor estimado del contrato se calcula conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (66.115,70 €).

CLÁUSULA 11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 12. ABONO Y FORMA DE PAGO.

El abono se efectuará una vez recibido el suministro y expedida la correspondiente acta de recepción, previa presentación de facturas por valor del precio de adjudicación que llevarán el visto bueno de la Concejalía Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia, previa fiscalización por la Intervención Municipal y aprobadas por el órgano competente.



El abono de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001045
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Deportes

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 2 MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.



El presente contrato no podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA 14. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado no supera 100.000 euros, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN



CLÁUSULA 16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan la plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCSP.

En relación a las uniones temporales de empresas, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, además deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, link: www.mejoradadelcampo.es, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas, ...).

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.



CLÁUSULA 17. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en su caso y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato éste incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando en la forma que se detalla a continuación el cumplimiento de los siguientes requisitos.

17.1.- Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará por el siguiente medio establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

ARTÍCULO 87.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a la cantidad de 99.173,55 euros. Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



17.2.- Solvencia técnica: La solvencia técnica del licitador, se acreditará por los siguientes medios:

- ARTÍCULO 89.1.a). Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar estar ejecutando o haber finalizado en los tres últimos años un contrato cuyo objeto sea similar al del contrato cuya celebración se pretende por un importe anual igual o superior a 46.280,99 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro.

La no inclusión de esta documentación o el no cumplimiento de estos requisitos mínimos, será motivo de exclusión.

17.3 Solvencia con medios externos de otras entidades.

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios externos de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta



presentada por una UTE, por un participante en la misma.

17.4 Acumulación de la solvencia en las UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de acreditarse la solvencia con la clasificación, el régimen de acumulación de las mismas, será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de empresarios, aquellos que concurren agrupados en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

Los interesados presentarán sus proposiciones en un único archivo electrónico firmado por el licitador o persona que lo represente denominado DECLARACION RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación electrónica municipal, alojada en la página web: www.mejoradadelcampo.es, en el enlace Perfil de Contratante. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado como último día de presentación.

No obstante, este plazo se ampliará, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Asimismo, se ampliará en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

19.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO denominado “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, en el que se hará constar el contenido en la forma que se indicará y los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.



- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Dirección correo electrónico.

En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en el sobre figurará los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el archivo se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

ARCHIVO ÚNICO, denominado **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**, expresará la inscripción de: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO DEL SUMINISTRO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA DEHESA” EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*

En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, se indicará en dicha declaración, junto con el nombre del empresario o empresarios que se aportarán dicha solvencia.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En caso de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) se aportará la declaración responsable de cada uno de los licitadores que componen la UTE



y, además escrito de compromiso de constitución de la UTE en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Este escrito de compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que la componen.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el Código de Identificación Fiscal (en adelante CIF) asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

No obstante, lo anterior, se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- b) La proposición redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VIII *Modelo de proposición*, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato.

Si la proposición presentada no se ajusta estrictamente al modelo establecido en este Pliego, ésta no se admitirá

- c) Memoria que recoja la propuesta técnica descrita en la prescripción SEPTIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los requisitos exigidos en la misma.

19.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser redactada en



español o traducidas oficialmente a esta lengua

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuraren más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación

CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta sólo criterios cuantificables automáticamente.

Se pretende con dichos criterios y la ponderación relativa de cada uno de ellos que se adjudique el contrato con base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad a los exigido en el artículo 145 y 159 de la LCSP.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. **PRECIO.** Se valorará hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:



$$P_i = 60 \times ((VI - V_i) / (VI - V_m))$$

Donde: P_i = puntuación de cada licitador.

VI = valor del presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento.

V_i = valor de la oferta presentada por cada licitador.

V_m = valor más bajo (mejor oferta) de las presentadas

2. **MEJORAS:** hasta 40 puntos:

Serán valoradas las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que amplíen lo exigido en el contenido de este Pliego, sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento.

Se considerarán mejoras todas aquellas que incidan o den cobertura a los siguientes puntos:

Sistema de control remoto de luminarias (máximo 40 puntos): módulo controlador de luminarias inteligente compatible con Dali2 (disponible en la luminaria), capacidad de control de 4 luminarias por módulo, permitiendo la regulación de intensidad, creación de escenarios, encendido y apagado de cada luminaria, mediante control remoto bluetooth, alcance 100 metros en espacio abierto, configuración y uso a través de aplicación gratuita en android, ios; marca de verificación CE, IP 66, con la siguiente distribución de puntos:

2.1.- Implementación en Campo de fútbol La Dehesa (6 módulos, uno por torre), se valorará con 30 puntos.

2.2.- Implementación en Campo de fútbol Nuevo Estadio (4 módulos, uno por torre), se valorará con 10 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP.

CLÁUSULA 21. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será la constituida de carácter permanente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1524, de fecha 20 de junio de 2023.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto y el Secretario actuará a



los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito de los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir a éstos cuantos informes estime necesarios para adoptar la propuesta más conveniente.

CLÁUSULA 22. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

22.1 Apertura del ARCHIVO ÚNICO denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública a los efectos de proceder a la apertura del 'ARCHIVO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

Una vez constituida la Mesa de Contratación y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del ARCHIVO ÚNICO de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a los licitadores afectados para que los subsanen, suspendiendo el resto de los trámites previstos. Los requerimientos de



subsanación y de aclaración que procedan se les remitirán a los licitadores por el correo electrónico que hubiesen indicado en su proposición.

En el caso de que no se observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, tanto la proposición económica como las mejoras se remitirán a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración previa a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar informes a los Servicios Técnicos Municipales cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

22.2 Subsanación de los defectos u omisiones observados en la declaración responsable

Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación en acto público para dar cuenta a sus miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la declaración responsable, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

A continuación, se remitirán las proposiciones económicas y las mejoras presentadas por los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, previa a la propuesta de adjudicación.

En caso de ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores incurso en dicho supuesto para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Los criterios de anormalidad de las ofertas se establecen en la CLÁUSULA UNDÉCIMA de este Pliego.

22.3 Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa.

Posteriormente, la Presidencia de la Mesa fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de propuesta de adjudicación, convocando asimismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del informe de valoración de los criterios de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales.



Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad-precio, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

22.4 Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la presentación de la declaración responsable.

Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida en la CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA de este Pliego al licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto de calificación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de dicha documentación y someterá a la aprobación de la misma.

En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA 23. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de



interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un importe máximo de 200 euros.

CLÁUSULA 24. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación contrato, y podrá constituirse de alguna de las siguientes formas, siguiendo el procedimiento establecido en la página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (www.mejoradadelcampo.es) en Perfil de Contratante en Procedimiento para la constitución o depósito de garantías:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que debe surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO I de este Pliego *Modelo de Aval*.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO II de este Pliego *Modelo de certificado de seguro de caución*.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los SIETE (7) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del



contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo. La devolución será a petición del contratista, previa presentación de una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

CLÁUSULA 25. REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, deberá aportar en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.
- b) En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si se trata de una U.T.E. se deberá presentar la escritura pública de su constitución, C.F.I. asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

- c) Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...)



debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse electrónicamente en nuestra Sede Electrónica (link www.mejoradadelcampo.es), a través de una instancia general dirigida a la Secretaría General de este ayuntamiento, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada así como el justificante del pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

- d) Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica por los medios que se especifican en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA de este Pliego.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas deberá demostrar que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades y la documentación justificativa de que efectivamente dispone de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato.

- f) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. Para su acreditación el licitador presentará copia de la inscripción en el citado Registro, cuya fecha deberá ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Si el licitador aún no estuviera inscrito, presentará la solicitud de inscripción en el citado Registro, con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación ofertas.

- g) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

- h) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- a) Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Podrá solicitarse esta certificación administrativa, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación,
en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de una instancia general dirigida al departamento de Tesorería, adjuntando justificante de pago de la tasa correspondiente (8,34 euros).
- i) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VI *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo



que se acompaña a este Pliego como ANEXO VII *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- j) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA de este pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los certificados requeridos no serán admisibles con un plazo de expedición superior a seis meses.

Para el pago de las tasas municipales de los documentos administrativos requeridos en los apartados c) e i) que han de ser expedidos por esta Administración, de manera opcional, este Ayuntamiento dispone de Plataforma de Pagos electrónica, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: [Crear Liquidaciones zona no Autenticada \(mejoradadelcampo.es\)](https://mejoradadelcampo.es). y proceder a su pago dentro del tipo de ingreso que figura en la página 2 denominado “Tasa por expedición de documentos administrativos”.

En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del importe de adjudicación del contrato, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mejoradadelcampo.es).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de los diez (10) días se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad. Además, si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.



CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 26. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación del requerimiento, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos y licitadores y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

La notificación de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.2 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en caso de existencia de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado se estará a lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.



CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización que, al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, éste se elevará a escritura pública cuando lo solicite el Ayuntamiento adjudicador del contrato o el contratista, en la Notaría que el Ayuntamiento designe, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del importe de adjudicación del contrato en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA de este pliego. La no formalización del contrato en el plazo señalado por causa imputable al adjudicatario podrá suponer causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1 Forma de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 300 de la LCSP, siendo el contratista el responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de cláusulas administraciones particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y en su oferta presentada que formará parte integrante del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cualquier incidencia que surja como consecuencia de la ejecución, sea ésta del tipo que sea, será responsabilidad del adjudicatario y su resolución contará con la colaboración o participación del encargado de dicha ejecución por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable municipal del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable municipal, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

28.2 Entrega y recepción del suministro.

La entrega del suministro en las instalaciones que indique el Ayuntamiento de Mejorada del Campo será en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la firma del contrato administrativo. En ese momento de la entrega se dispondrá de todos los documentos necesarios para la conducción del vehículo.

Los gastos de transporte al lugar convenido, entrega e instalación de los bienes, serán de cuenta del adjudicatario. En caso de producirse pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización



alguna, salvo que la Administración hubiera incurrido en mora al recibirlos.

A la recepción material del contrato asistirá la Intervención municipal o persona en quien delegue, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, debiéndole ser comunicada la fecha y lugar de recepción con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

28.3 Responsable municipal de la supervisión de la ejecución del contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato al Coordinador de Deportes Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no asumiendo, en ningún caso, funciones directivas sobre el personal de la empresa.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

- a) De interpretar los pliegos y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) De propuesta al órgano de contratación:
 - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes



de la LCSP.

c) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

d) De verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

e) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

f) De dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.

g) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

h) De promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que estable ce el artículo 97 del RGLCAP.

i) De informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

j) De requerir al contratista para la devolución de la garantía de la declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

k) De informe del expediente de devolución de garantía.

l) De certificado de buena ejecución, en su caso.

CLÁUSULA 29. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.



CLÁUSULA 30. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES.

30.1) Incumplimientos.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario calificarán como leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales leves**, cuando las conductas no constituyan incumplimientos graves o muy graves:

- El que el estado de los materiales sea calificado como insuficiente por los responsables del control de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento injustificado de los plazos totales o parciales de entrega del suministro.

b) Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales graves**, cuando las conductas no constituyan incumplimientos muy graves:

- El no disponer de medios materiales suficientes y adecuados para la ejecución del contrato.
- El retraso en la entrega del suministro.
- La obstrucción a la facultad de control por parte del responsable del contrato.
- La inobservancia o incumplimientos de las prescripciones de seguridad.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios causados por el contratista.

c) Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales muy graves**:

- La negativa a asumir alguna de las prestaciones de hacer comprendidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Cualquier incumplimiento que pudiera poner en riesgo tanto los bienes como a las personas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



- Reiteración de dos o más infracciones graves.

Otros incumplimientos por parte del contratista se calificarán en cada momento por el responsable del contrato en función del daño producido, su intensidad y consecuencias, en leves, graves y muy graves, y se actuará en consecuencia

30.2) Penalidades.

La comisión de cada incumplimiento contractual leve, grave o muy grave dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad pecuniaria por importe del 3 por ciento, 6 por ciento y 9 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, respectivamente, o de manera alternativa, cuando proceda, a la resolución del contrato.

30.3) Otras consideraciones.

En ningún caso el importe acumulado de las sanciones podrá superar el 50% del precio del contrato. Caso de incurrir en infracciones que, acumuladas, superen ese límite, concurre causa de resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe por la penalidad no excluye en ningún caso la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta.

CLÁUSULA 31. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP. La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Conforme al artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de



contratación serán obligatorias para el contratista, y deberá formalizarse en los términos del artículo 153 de la citada Ley

CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a la regulación genérica de la subcontratación prevista en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

No se permite la subcontratación.

CLÁUSULA 34. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 35. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas de la propia naturaleza del contrato y que directa e indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las de su oferta que se considerará a todos



los efectos como parte integrante del mismo.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá la obligación esencial de establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo y suministrar un producto de calidad, así como efectuar el suministro en la forma determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá ejecutar las instrucciones recibidas del responsable del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, establecidas tanto en el derecho nacional como en el derecho de la Unión Europea, al Convenio colectivo de aplicación y a las disposiciones de derecho internacional en el ámbito social y medioambiental, especialmente las establecidas en el anexo V de la LCSP. Estas obligaciones serán de observación igualmente por los subcontratistas del adjudicatario.

Especialmente el contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Colectivo que le sea de aplicación y, especialmente lo referente al pago de los salarios a los trabajadores, así será causa de imposición de penalidades, el retraso en el pago de los mismos, pudiendo llegar a la resolución del contrato, si ello repercute en la ejecución del contrato.

También estará obligado al abono a los subcontratistas, siendo igualmente el retraso en el pago causa de imposición de penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el periodo contractual.

CLÁUSULA 36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá en todo caso cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario



recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a cada trabajador. En los casos en que exista un convenio de empresa, la empresa adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones del convenio colectivo sectorial correspondiente que resultasen más beneficiosas para los trabajadores, si las hubiere.

- Toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se establecerán las penalidades establecidas en el siguiente apartado o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

CLÁUSULA 37. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 38. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos de carácter confidencial, se suscribirá un contrato entre ambas partes regulador de las obligaciones de cada uno.

CLÁUSULA 39. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar,



deberán cumplir con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos dato; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en vigor desde el 7 de diciembre de 2018; Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en vigor desde el 6 de noviembre de 2019; así como sus normativas de desarrollo).

CLÁUSULA 40. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Además de los gastos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en las propuestas de adjudicación se entienden comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41. GARANTÍA DEL CONTRATO.

El fabricante, suministrador, distribuidor o instalador aportará una garantía mínima de 2 AÑOS RESPECTO A LA INSTALACIÓN y una garantía mínima de 5 AÑOS PARA CUALQUIER ELEMENTO O MATERIAL de la instalación. Cubrirá cualquier defecto que se detecte en cualquier parte de la instalación, incluidos todos los gastos que ocasione la subsanación, sin ánimo exhaustivo, desplazamientos, medios humanos, materiales, medios de elevación, piezas, suministros, reorientación de luminarias, nuevos certificados, mediciones o pruebas, etc.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98.1, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La facturación de suministros no entregados.
- El incumplimiento reiterado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Todos los incumplimientos contractuales muy graves tienen la consideración de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, en consecuencia, constituyen causa de resolución del contrato.
- La comisión en un año natural de tres o más incumplimientos contractuales graves.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del



contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En caso de resolución del contrato el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se abstendrá de realizar cualquier pago a favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en el artículo 110 y siguientes del RGLCAP.

CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



ANEXO I

Modelo de aval



MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida número, C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF número, en virtud de lo dispuesto por (Ley de Contratos del Sector Público; artículos 106, 107 u 108, según se trata de garantía provisional, definitiva, especiales o complementarias) para responder de las Obligaciones Siguietes: (detallar si es Garantía Provisional, Definitiva, Especial o Complementaria el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por importe de: (en letra)euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano del Ayuntamiento de Mejorada Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO II

Modelo de certificado de seguro de caución



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador) con domicilio en, calle y NIF/CIF número, debidamente representado por Don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) NIF/CIF número, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.



- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO III

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración



**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON
LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____, en calidad de _____), al objeto de particular en la contratación del suministro denominado "Procedimiento Abierto simplificado para "SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA DEHESA" EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", con número de expediente G-4450/2024 anunciado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día __ de _____ de _____.

DECLARA:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como habilitación profesional o empresarial, o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario del contrato de referencia, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a portar los documentos que se señalan en la cláusula 26 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Integración de la solvencia con medios externos: Sí No

En caso afirmativo, de resultar adjudicatario aportará el compromiso exigido en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el tercero/terceros:

-
-

III.- Indicar en su caso:

- Que la empresa a la que represento figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, con fecha __ de __ de ____.
- Que la empresa a la que represento presentó solicitud de inscripción en el citado Registro, con fecha __ de _____ de ____.



IV.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

V.- Que la sociedad a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

VI.- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

VII.- Que la empresa a la que representa emplea a (**indicar la opción que proceda**):

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 trabajadores o más. En este caso:
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

VIII.- Que la empresa a la que representa emplea a (**indicar la opción que proceda**):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan



de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

IX.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (**indicar la opción que proceda**)

- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial o bien no concurre a este procedimiento ninguna empresa, vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del código de Comercio:

-
-

X.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

XI.- Que designo a efecto de notificaciones la siguiente persona de contacto y dirección de correo electrónico:

- Persona de contacto:
- Teléfono:
- Dirección correo electrónico:

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO V

Modelo de declaración de relación de suministros



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE SERVICIOS

D/Doña. _____, con domicilio en _____, calle _____
núm. ____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la
Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, calle _____ núm. ____, con C.I.F. número _____;
consultado el anuncio de licitación del contrato de suministros denominado
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS
CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA
DEHESA” EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para acreditar la solvencia técnica o profesional, declara que
durante los tres últimos ejercicios ha efectuado los siguientes servicios:

AÑO 20__

Suministro de _____
Lugar: _____
Importe: _____
CPV : _____
Otros sistemas de clasificación de actividades o productos: _____

AÑO 20__

Suministro de _____
Lugar: _____
Importe: _____
CPV : _____
Otros sistemas de clasificación de actividades o productos: _____

AÑO 20__

Suministro de _____
Lugar: _____
Importe: _____
CPV : _____
Otros sistemas de clasificación de actividades o productos: _____

- Se acompañan certificados de buena ejecución.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO VI

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO VII

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO VIII

Modelo de proposición



PROPOSICIÓN

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle número titular del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de la Entidad, con C.I.F. número, domiciliada en, calle, número, conforme acredita por), enterad@ del procedimiento abierto simplificado denominado "Procedimiento Abierto simplificado para "SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED PARA LOS CAMPOS DE FUTBOL SITUADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA DEHESA" EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", expone que enterado del anuncio inserto en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

-PRECIO:

PRECIO LICITACIÓN (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
66.115,70 €	_____	_____	_____

-MEJORAS:

-

-

-

-

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

